



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Martes 15 de octubre de 2024- Número 6217

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERIA DE HACIENDA

895.Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 9 de octubre de 2024, relativa a composición y régimen de funcionamiento de la mesa de contratación.

2807

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

896.Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 68/2024, seguido a instancias de Club Deportivo Elemental Melistar.

2810

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

897.Extracto de la convocatoria de régimen de subvenciones destinadas a la "Adquisición de depósitos de agua para viviendas unifamiliares que carezcan de instalaciones que permitan la continuidad temporal del suministro en caso de interrupción puntual del mismo en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024".

2811

898.Orden nº 0967, de fecha 10 de octubre de 2024, relativa a convocatoria de régimen de subvenciones destinadas a la "Adquisición de depósitos de agua para viviendas unifamiliares que carezcan de instalaciones que permitan la continuidad temporal del suministro en caso de interrupción puntual del mismo en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024".

2812

899.Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 49/2024, seguido a instancias de AXA seguros.

2813

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

900.Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la asociación mujeres vecinales de Melilla para el desarrollo de determinados programas dirigidos a mujeres y familias, a infancia y juventud, a personas con discapacidad y para actividades de reparto de alimentos a familias necesitadas en 2024.

2815

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Emvismesa

901.Resolución del Consejo de Administración de EMVISMESA, de fecha 9 de octubre de 2024, por el que se convoca contrato de servicios denominado "Redacción del proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, y proyecto de telecomunicaciones de un edificio de 33 viviendas y 33 plazas de aparcamiento, de protección oficial a construir en la calle Arroyo María Cristina 24 de Melilla " expediente 10/2024, mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios.

2829

DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

902.Resolución de fecha 4 de octubre de 2024, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo de la empresa SACYR Agua SL. para el servicio de limpieza y conservación del alcantarillado de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2830

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

895.ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVA A COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La Excm. Asamblea de Melilla, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2024, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Hacienda, adoptando el siguiente acuerdo:

“

COMPOSICIÓN Y REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación y composición de la actual mesa de contratación permanente de esta Administración para los contratos de competencia plenaria según el art.112.2 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante “REGA”), fue establecida mediante acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 6 de noviembre de 2020, publicado en el BOME nº 5808 de fecha 13 de noviembre de 2020.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto adjunto de 25/09/2024, registrado al número 2024000229, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia, y ante la situación de la contratación administrativa de la Ciudad descrita en la exposición de motivos de dicho documento, decretó la composición, el régimen de suplencia y el ámbito competencial de tres mesas de contratación “sectoriales”, así como el régimen de funcionamiento común a todas ellas.

En particular, mediante dicho decreto se crea la denominada mesa de contratación sectorial A o “principal” en los siguientes términos:

MESA DE CONTRATACIÓN “SECTORIAL” A O “PRINCIPAL”

COMPOSICIÓN

Esta mesa estará compuesta, de forma permanente, por los funcionarios que ocupen los siguientes puestos de esta Administración:

VOCALES ORDINARIOS:

- Presidente/a: Director/a General de Contratación Pública de la Consejería de Hacienda.
- Vicepresidente/a 1º: Director/a General de Infraestructuras y Recursos Hídricos de la Consejería de medio ambiente y naturaleza.
- Vicepresidente/a 2º: Director/a General de Arquitectura de la Consejería de economía, comercio, innovación tecnológica, turismo y de fomento.

VOCALES NATOS:

- Vocal asesoramiento jurídico: Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda, o persona que legalmente le sustituya.
- Vocal control económico-presupuestario: Interventor, o persona que legalmente le sustituya.

SECRETARIO/A:

- Jefe/a de Negociado de Contratación.

Igualmente, a elección de la persona que ostente la secretaria de la mesa, y con el visto bueno del Presidente de la mesa, podrá asistir a las sesiones de esta mesa de contratación un/a empleado/a público para auxiliar administrativamente, tanto en la propia sesión como en los posteriores trámites fuera de sesión, a la persona que ejerza como secretario/a.

REGIMEN DE SUPLENCIA

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, así como en aquellos casos en que haya sido declarada su abstención o recusación, y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, se establece el siguiente régimen de suplencias de los miembros de la Mesa de contratación:

- El/la Presidente/a será sustituido/a por alguno de los/as Vicepresidentes/as, en el orden en el que aparece en el presente acuerdo. En estos casos, para ejercer la vocalía que quedaría vacante por el vicepresidente que ejerce puntualmente como Presidente, podrá asistir a la mesa en calidad de vocal ordinario alguna de las personas indicadas en el párrafo siguiente como sustitutos de los vocales ordinarios. Igualmente, de forma puntual y excepcional, ante la imposibilidad, por alguno de los motivos expuestos, de que tanto el Presidente como los Vicepresidentes puedan ejercer como tales, podrá ejercer la Presidencia alguna de las personas indicadas en el párrafo siguiente como sustitutos de los vocales ordinarios.
- El resto de los vocales ordinarios podrán ser sustituidos por las personas que ocupen los siguientes puestos de esta Administración:

- Director/a General de Ingresos Públicos de la Consejería de Hacienda.
 - Director/a General de Servicios Urbanos de la Consejería de medio ambiente y naturaleza.
 - Director/a General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo de la Consejería de economía, comercio, innovación tecnológica, turismo y de fomento.
- El Vocal de asesoramiento jurídico podrá ser sustituido por las personas que ocupen los siguientes puestos de esta Administración:
- Secretaría Técnica de Medio Ambiente y Naturaleza.
 - Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo.

No obstante, el titular de esta vocalía, podrá delegar, de forma permanente, su asistencia a la mesa en uno o varios de los secretarios técnicos de las Consejerías afectadas, previa aprobación por el Presidente de la Ciudad, debiendo publicarse dicho acuerdo de delegación en el BOME y en el perfil del contratante.

- El vocal de control económico-presupuestario podrá ser sustituido por las personas que ocupen los siguientes puestos de esta Administración:
- Viceinterventor/a
 - Jefe/a de Intervención

No obstante, el titular de esta vocalía, podrá delegar, de forma permanente, su asistencia a la mesa en uno o varios de los funcionarios de carrera A1 perteneciente al área de intervención, previa aprobación por el Consejero de Hacienda, debiendo publicarse dicho acuerdo de delegación en el BOME y en el perfil del contratante.

- El/la secretario/a podrá ser sustituido/a por las siguientes personas:
- D. Sergio Ortega Sánchez (funcionario de carrera A2 de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo)
 - D^a María José Escobar Benavente (funcionaria de carrera C1 de la Consejería de medio ambiente y naturaleza)

ÁMBITO DE COMPETENCIA

Esta mesa de contratación "PRINCIPAL" participará en la tramitación de los siguientes contratos mayores en aquellos procedimientos en los que su intervención sea preceptiva en los términos del art. 326.1 de LCSP y en los que el Consejero de Hacienda actúe como Órgano de Contratación en base al art. 112.3 del REGA:

- Contratos promovidos por la Consejería de Hacienda.
- Contratos promovidos por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.
- Contratos promovidos por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Igualmente se propone al Pleno de la excelentísima Asamblea de Melilla que, por operatividad, acuerde para los contratos de su competencia, que sea esta mesa "principal" la que intervenga en los mismos, independientemente de la Consejería promotora del correspondiente expediente, actuando en dichos procedimientos como vocal titular de asesoramiento jurídico el Secretario General, o persona que legalmente le sustituya.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la actual mesa de contratación permanente de esta Administración para los contratos de competencia plenaria según el art.112.2 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante "REGA"), fue establecida mediante acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 6 de noviembre de 2020, publicado en el BOME nº 5808 de fecha 13 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Que la Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla para aquellos contratos de competencia plenaria según el art.112.2 del REGA, pase a ser la mesa de contratación "principal", cuya composición, régimen de suplencia y régimen de funcionamiento ha sido acordado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto adjunto de 25/09/2024, registrado al número 2024000229, con la siguiente diferencia en lo que respecta a la vocalía de asesoramiento jurídico:

"TITULAR

- Vocal nato de asesoramiento jurídico: Secretario General, o persona que legalmente le sustituya.

REGIMEN DE SUPLENCIA

- El Vocal de asesoramiento jurídico podrá ser sustituido por las personas que ocupen los siguientes puestos de esta Administración:
- Secretaría Técnica de la Consejería de Hacienda. o Secretaría Técnica de Medio Ambiente y Naturaleza.

- Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo.

No obstante, el titular de esta vocalía, podrá delegar, de forma permanente, su asistencia a la mesa en uno o varios de los secretarios técnicos de las Consejerías afectadas, previa aprobación por el Presidente de la Ciudad, debiendo publicarse dicho acuerdo de delegación en el BOME y en el perfil del contratante.”

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Referencias a órganos y unidades administrativas.

En caso de suprimirse los órganos o unidades administrativas que se citan en este acuerdo, y su anexo, como consecuencia de posteriores modificaciones de la estructura organizativa de esta Administración, las referencias que se hacen a los mismos se entenderán realizadas a aquellos órganos o unidades administrativas que asuman sus competencias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. –

Los órganos creados por esta orden sucederán, respectivamente, a los órganos suprimidos en la tramitación de las solicitudes y los expedientes y procedimientos en curso en los que estos últimos fueran competentes.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Melilla, momento a partir del cual surtirá efectos, para su conocimiento y efectos, y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Igualmente procedáse a publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

”

Se recomienda por la Secretaría General por razones de Seguridad Jurídica que se suprima del acuerdo adoptado la remisión al Régimen de Funcionamiento recogido en el Decreto de la Presidencia de 25 de septiembre de 2024 limitándose el presente acuerdo a proceder al nombramiento de los miembros.

Sometida a votación la incorporación del asunto, para su aprobación si procede, fuera del Orden del Día, justificación realizada por el Sr. Consejero de Hacienda, fue aprobada por 17 votos a favor (12 Partido Popular, 3 Partido Socialista, 1 Grupo Mixto, - Sr. Amin Mohamed y 1 Diputado no adscrito) y 5 abstenciones (4 Partido Coalición por Melilla y 1 Grupo Mixto, - Sr. José Miguel Tasende), por lo tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Sometida a votación la propuesta de **NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LOS EXPEDIENTE DE COMPETENCIA PLENARIA**, fue aprobada por 15 votos a favor (12 Grupo Político Partido Popular, 2 Grupo Mixto y 1 Diputado no adscrito) y 7 abstenciones (4 Grupo Político Coalición por Melilla y 3 Grupo Político Partido Socialista), por lo tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Pleno de la Asamblea de Melilla, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante la propia Asamblea de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que notifica o hace público para su conocimiento y efectos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 10 de octubre de 2024,
El Secretario P.A., El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
P.D. nº 323 de 6 de septiembre de 2019,
BOME 5685, de 10 de septiembre de 2019,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

896.EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 68/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MELISTAR.

Se ha acordado, por el Juzgado de lo de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, la remisión del expediente 25970/2024, relativo a los acuerdos dictados por el Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla, que resuelven los recursos interpuestos por el club MELISTAR de Fútbol contra las resoluciones de la Federación Melillense de Fútbol recaídas en los expedientes 3/2023-2024; 4/2023-2024; 5/2023-2024; 6/2023-2024; 7/2023-2024 y 8/20232024 de la citada federación, habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra dichos acuerdos por el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MELISTAR.

En aplicación del artículo 49 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a cuantos pudieran aparecer como interesados en dicho procedimiento, para que, si a su derecho conviene, comparezcan como demandados en el plazo de nueve días a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, en el Procedimiento Abreviado nº 68/2024, NIG 52001 45 3 2024 0000209, que se sustancia ante la Juzgado de lo de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

Melilla 11 de octubre de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

897. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE RÉGIMEN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA "ADQUISICIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES QUE CAREZCAN DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD TEMPORAL DEL SUMINISTRO EN CASO DE INTERRUPCIÓN PUNTUAL DEL MISMO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2024".

TituloES: ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA RELATIVA A LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA PARA VIVIENDAS PARTICULARES Y LOCALES QUE CAREZCAN DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD TEMPORAL DEL SUMINISTRO EN CASO DE INTERRUPCIÓN PUNTUAL CAM 2024

TextoES: BDNS(Identif.):790152

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/790152>)

1º.- Beneficiarios.

- Ser residente en la Ciudad de Melilla, con al menos 3 años de antigüedad respecto a la fecha de la solicitud.
- Tener, al menos, dieciocho años cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, a fecha de presentación de la solicitud.
- Cumplir los requisitos solicitados en las presentes bases.

2º.- Finalidad:

El objeto de la ayuda es establecer las bases reguladoras de las subvenciones públicas, destinadas a personas físicas y asociaciones para la financiación de las actuaciones encaminadas a ayudar a los usuarios consumidores de agua, con problemas de suministros de abastecimiento de agua por falta de presión en la red general de la CAM a disponer de pequeños depósitos particulares y/o grupos de presión individuales de baja potencia que les ayude a garantizar tanto la presión como el suministro ante eventuales problemas del sistema de abastecimiento.

3º.- Bases Reguladoras:

El procedimiento de la concesión de la presente subvención se ajustará a lo expuesto en las presentes bases, el reglamento general de subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado el 7 de septiembre de 2005 (BOME 4224, 9 de septiembre de 2005), el Plan Estratégico de Subvenciones de la CAM para el periodo 2024-2026, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2024 (BOME Ext.30, 29 de abril de 2024) y rectificado según acuerdo del 1 de julio de 2024 (BOME Ext.43 de 11 de julio de 2024), las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla del año 2024, así como a la ley 38/2003, de 17 de noviembre,

4º.- Importe:

25.000,00 euros

5º.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de su publicación en el BOME de la Ciudad Autónoma de Melilla y se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2024 o hasta el agotamiento del crédito. General de subvenciones y a las demás normativas legales y reglamentarias que resulten aplicables. Las presente Bases y Convocatoria de Subvención se acogen al supuesto excepcional de tramitación conjunta con la convocatoria recogido en la Base de Ejecución 32.2 del Presupuesto 2024. de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2024-10-10

Firmante: D. Daniel Ventura Rizo

Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

898.ORDEN N° 0967, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVA A CONVOCATORIA DE RÉGIMEN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA "ADQUISICIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES QUE CAREZCAN DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD TEMPORAL DEL SUMINISTRO EN CASO DE INTERRUPCIÓN PUNTUAL DEL MISMO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2024".

CONVOCATORIA DE RÉGIMEN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA "ADQUISICIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES QUE CAREZCAN DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD TEMPORAL DEL SUMINISTRO EN CASO DE INTERRUPCIÓN PUNTUAL DEL MISMO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2024"

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza mediante Orden de 10 de octubre de 2024, registrada al número 2024000967 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, Considerando que:

Primero.- La presente Orden tiene por objeto convocar públicamente el régimen de subvenciones destinadas a la "Adquisición de depósitos de agua para viviendas unifamiliares que carezcan de instalaciones que permitan la continuidad temporal del suministro en caso de interrupción puntual del mismo en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024".

Segundo.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del abastecimiento de agua, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 c) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, "*abastecimiento de agua potable a domicilio*", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "*h) Medio Ambiente: actividades encaminadas a la protección del Medio Ambiente Urbano...*", entendiéndose subvencionables los gastos que deriven en una mejora del suministro de agua potable, en la medida que favorecen la protección medioambiental, con un uso más racional de este suministro, al tener garantizada su continuidad, y en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

La Declaración de Emergencia Climática de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 29 de octubre de 2019, junto con la pasada crisis sanitaria del coronavirus obliga a extender la garantía de suministro de agua potable a aquellos domicilios que carezcan de instalaciones que eviten la interrupción del suministro en caso de cortes de agua, por imperativos de realización de obras, averías en la red, falta de suministro de la Desaladora o del resto del sistema de captación y distribución de agua potable. Ante este escenario favorecer la salubridad, es especial en la situación de posibles crisis sanitarias, y la eficiencia en el consumo de los recursos naturales como el agua, se plantea como una necesidad prioritaria, que ha de contribuir a la sostenibilidad del Medio Ambiente, y hace que desde la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza se estime la conveniencia de facilitar el acceso de las familias con menor nivel de renta a la adquisición de instalaciones de depósito de agua potable, con la intención de mejorar la calidad de vida de los melillenses.

Tercero.- Han sido aprobadas las Bases de la presente Subvención por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 2024.

Cuarto.- Con este fin, existiendo dotación presupuestaria suficiente para ello, y al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo del Reglamento de la misma; artículo 5 y concordantes del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla; del artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Melilla, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del

- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOME hasta el 30 de noviembre de 2024.

Quinto.- La presente convocatoria ha sido inscrita en la Base Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11697/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- Convocar públicamente el régimen de subvenciones destinadas a la "Adquisición de Depósitos de agua para viviendas unifamiliares que carezcan de instalaciones que permitan la continuidad temporal del suministro en caso de interrupción puntual del mismo en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024" de conformidad con las Bases Reguladoras que se acompañan a título informativo a la presente en link adjunto.

Segundo.- Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Bases de la subvención

[15250272615466353707](#)

Melilla 11 de octubre de 2024,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

899.EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 49/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE AXA SEGUROS.

El Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, en escrito de 31 de julio de 2024, con entrada en esta Ciudad el día 03 de septiembre de 2024, y registrado al nº 2024074287 comunica lo siguiente:

"UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N30150 OFICIO RQTO EXPTE ADTVO P.A. ART. 78.3 - CON VISTA

EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952673557 Fax: 952695649

Equipo/usuario: PTG

N.I.G.: 52001 45 3 2024 0000162

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000049//2024

Sobre: INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD

De D/ña: AXA SEGUROS

Abogado: DANIEL ANGEL MUÑOZ RUIZ

Procurador Sr./a. D/Dña: JOSE LUIS YBANCOS TORRES

Contra D/ña: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en anterior resolución de fecha de hoy, en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El Expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE) en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día SIETE DE NOVIEMBRE 2024** a las **11:00 horas**.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativo en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a las Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema LexNET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, ateniendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

- 1.- El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).
- 2.- Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.
- 3.- El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.
- 4.- El expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.
- 5.- En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.
- 6.- La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de la información.
- 7.- De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiendo a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción".

Lo que se publica a efecto de Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA

Melilla 10 de octubre de 2024,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

900. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A MUJERES Y FAMILIAS, A INFANCIA Y JUVENTUD, A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA ACTIVIDADES DE REPARTO DE ALIMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS EN 2024.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A MUJERES Y FAMILIAS, A INFANCIA Y JUVENTUD, A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA ACTIVIDADES DE REPARTO DE ALIMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS EN 2024, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400177 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000230

Fecha 12/04/2024

Entidad: ES-G5201190-5 (ASOCIACION DE MUJERES VECINALES)

Fecha de formalización: 10/10/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 10 de octubre de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A MUJERES Y FAMILIAS, A INFANCIA Y JUVENTUD, A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA ACTIVIDADES DE REPARTO DE ALIMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS EN 2024**

En Melilla, a 10 de octubre de 2024

REUNIDAS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

Y de otra, D^a. Luisa Al-Lal Mohamed, Presidenta de la Asociación de Mujeres Vecinales, CIF número G52011905, elegida en Asamblea General extraordinaria de 4 de abril de 2014, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 352 del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en C/ Enrique Nieto, bloque 17, local 64 de la Ciudad de Melilla, autorizada para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 25 de los Estatutos de la Asociación, y acta de asamblea general extraordinaria de fecha 08 de julio de 2011.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión extraordinaria de fecha 12 de abril de 2024 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2024000230) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- Con fecha 22 de septiembre de 2023, se presenta por la Asociación de Mujeres Vecinales de Melilla, titular del CIF G52011905, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 87101, en el que se solicita subvención económica para la realización de proyectos dirigidos a Mujeres y Familias, a Infancia y Juventud, a Personas con Discapacidad y, por último, actividades de Reparto de Alimentos a Familias Necesitadas, todo ello por importe de 254.574,04 €.

CUARTO.- En los Estatutos de la referida Asociación, se recoge entre sus fines en su artículo 4, desarrollar todo tipo de actuaciones en el ámbito formativo, cívico sanitario, de cooperación para el desarrollo, de fomento del voluntariado y de la acción social, defender los derechos e intereses de las mujeres, potenciar el bienestar social y calidad de vida de las mujeres en el desarrollo político, social, laboral, económico y cultural, cualquier otra actividad o función relacionada con el ámbito de la mujer incluido el colectivo de la tercera edad y los colectivos de mujeres y menores Inmigrantes.

QUINTO.- Con fecha 6 de marzo de 2024, se expide RC SUBVENCIONES expedido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2024, existe Retención de Crédito nº 12024000007412 en la Aplicación Presupuestaria 05/23107/48900, CONVENIO ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES, por importe de 254.574,04 €.

SEXTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

SÉPTIMO.- En sesión Ordinaria del día 7 de octubre de 2024, mediante Resolución núm. 2024000628 el Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la modificación de la Cláusula Cuarta del Acuerdo del mismo órgano de fecha 12 de abril de 2024 por el que se acordó aprobar y autorizar mediante Resolución núm.2024000230, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas dirigidos a Mujeres y Familias, a Infancia y Juventud, a Personas con Discapacidad y, por último, actividades de Reparto de Alimentos a Familias Necesitadas que se recogen en los

Anexos del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23107/48900 del presente ejercicio 2024, aportará la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (254.574,04 €)**, RC SUBVENCIONES núm. 12024000007412 de 6 de marzo de 2024, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en los Anexos.

TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad subvencionada podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

CUARTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO

Firmado el presente convenio por las partes, la Ciudad Autónoma de Melilla procederá a transferir a la Entidad sin Ánimo de Lucro Mujeres Vecinales con CIF nº CIF número 52011905G, la cantidad prevista en la cláusula segunda siguiendo el siguiente procedimiento:

- 1.- Un primer pago por el importe que resulte y previa justificación de aquellos gastos realizados por la entidad y contemplados en el Convenio en los primeros 8 meses del año
- 2.- Transferencias mensuales por los meses restante (4) por importe de VEINTIUN MIL DOS CIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (21.214, 50 €/mes) por el importe restante, previa justificación documental de la primera transferencia y en los casos posteriores previa justificación mensual de la abonada de forma previa.
- 3.- Un pago final, previa justificación de los anteriores hasta el importe máximo autorizado en el presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88.3 del Real Decreto 877/2006, en caso de que el expediente de reintegro se concluyera antes de la finalización de la vigencia del presente convenio se paralizará, en su caso, los importes pendientes del presente convenio, si quedara sin atender la resolución de reintegro por el importe que la resolución del expediente de reintegro establezca.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía, salvo lo dispuesto en el apartado anterior

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La **Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- La aportación máxima de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (254.574,04 €)**.

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en la cláusula segunda del presente Convenio, determinándose en los ANEXO A, los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **Asociación de Mujeres Vecinales de Melilla**, cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se compromete a:

1.- Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

2.- Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, que debe realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. **Plazo máximo 31/01/2025.**

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. **Plazo máximo 31/03/2025.**

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a. Copia del Contrato Laboral.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
- e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de la **Asociación de Mujeres Vecinales de Melilla** acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Economía y Políticas Sociales, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

- c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada, podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA. -

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Asociación de Mujeres Vecinales de Melilla, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

e.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

f.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

g.- Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015).

h.- Presentar, a la firma del Convenio de Colaboración certificado del legal representante de la Entidad de que todo el personal que componga el equipo de los Centros (están o no sujetos al objeto del Convenio) no tienen antecedentes penales por delitos sexuales.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. – DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2024, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2024.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: consejeriabiensocial@melilla.es
- Asociación de Mujeres Vecinales de Melilla: asmujeresvecinales@gmail.com

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si Asociación de Mujeres Vecinales de Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por Asociación de Mujeres Vecinales de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de Asociación de Mujeres Vecinales de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de Asociación de Mujeres Vecinales de Melilla.

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Asociación de Mujeres Vecinales de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

LA ASOCIACIÓN DE MUJERES VECINALES DE MELILLA

ANEXO A.1

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES DIRIGIDO A MUJERES Y FAMILIAS

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Desarrollar actuaciones con carácter formativo, cívico, sanitario, de cooperación para el desarrollo, de fomento de la economía social, promoción del voluntariado social así como de cualquier otra actividad relacionada con el ámbito de la mujer y la familia.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES, NIF núm. G52011905

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Mujeres y Familias en riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS 100 usuarias**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES**

Calle Enrique Nieto Bloque 17 local 64. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024 con efectos económicos retrotraídos al 1 de enero de 2024.

8.- MEMORIA TÉCNICA.

Las **actividades** a desarrollar a través del programa van destinadas al desarrollo de los siguientes cursos / talleres de formación:

1. Taller de integración familiar y social
2. Taller de alfabetización
3. Taller de costura (corte y confección)
4. Taller de Punto y ganchillo
5. Taller de socialización con el entorno administrativo y burocrático de la ciudad de Melilla
6. Taller medioambiental y de reciclaje
7. Taller de Habilidades Sociales y sanitarias.

Los **objetivos** del programa son los que, a continuación, se relacionan:

- Fomentar la integración de las adultas en la sociedad
- Atender las necesidades que se presenten y prestar apoyo en todo momento
- Desarrollar diferentes tipos de competencias: lingüística, matemática, social, etc
- Desarrollar diferentes habilidades sociales para SABER desenvolverse en la burocracia de la ciudad de mena.
- Conocimientos mínimos son salud
- Adquirir destreza y formación especializada para su integración en el ámbito laboral con los curso de formación.
- Favorecer el trabajo psico-motriz y cognitivo de los participantes mediante la realización de trabajos de destreza manual, reciclaje creativo manualidades para celebraciones. Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y responsabilidad, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal.
- Elaborar dibujos, pinturas, collages, estampaciones, ilustraciones, volúmenes, modelado y plegado de formas, acericos, colchas y cojines de patchwork.
- Desarrollar habilidades de coloreado, modelado, arrugado, rasgado y pegado. Dar apoyo y cobertura a las demás alumnas de otros talleres, de punto y ganchillo y corte y confección.
- Desarrollar habilidades creativas, al mismo tiempo que la motricidad fina.
- Hacer uso de las normas de comportamiento tanto dentro como fuera del aula. Participar activa y diariamente de las actividades propuestas en la asociación.
- Promover un hábito de asistencia constante.
- Resolver conflictos entre iguales.
- Generar una actitud asertiva con los compañeros en las actividades lúdicas.

Las **jornadas y horarios** son los siguientes:

- Jornadas semanales de lunes a viernes.
- Horario de 9:00 a 13:00 h, todos los talleres con la excepción del Taller de corte y confección y del Taller de punto y ganchillo que se desarrollarán en horario de 16:00 a 20:00 h.

9.- PERSONAL:

Se detalla en **ANEXO A.5** (Ficha resumen de puestos de trabajo con distribución en porcentajes de dedicación de jornadas laborales)

10.- PRESUPUESTO TOTAL. GASTOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES:

Se detallan en **ANEXO A.6**

ANEXO A.2

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES DIRIGIDO A LA INFANCIA Y LA JUVENTUD

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Desarrollar actuaciones con carácter formativo, cívico, sanitario, de cooperación para el desarrollo, de fomento de la economía social, promoción del voluntariado social así como de cualquier otra actividad relacionada con el ámbito de la infancia y la juventud.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES, NIF núm. G52011905

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Niños/as y jóvenes en riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

150 usuarios

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Calle Enrique Nieto Bloque 17 local 64. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024 con efectos económicos retrotraídos al 1 de enero de 2024.

8.- MEMORIA TÉCNICA.

Las **actividades** a desarrollar a través del programa van destinadas al desarrollo de los siguientes cursos / talleres de formación:

1. Taller de refuerzo y apoyo escolar
2. Taller de ocio y tiempo libre
3. Taller medioambiental y de reciclaje
4. Taller de Actividades físicas saludables (deportivo)
5. Taller de manualidades con carácter representativos de fiestas nacionales,
6. autonómicas y locales (día de Melilla 17 de septiembre, día de la constitución 6 de diciembre, etc)
7. Taller de Habilidades Sociales y sanitarias.

Los **objetivos** del programa son los que, a continuación, se relacionan:

- Mejorar las perspectivas de los alumnos con dificultades de aprendizaje a través del refuerzo en distintos ámbitos: materiales, instrumentales, técnicas de estudio, formas de organización en el trabajo.
- Favorecer la integración y convivencia entre los alumnos a través de acciones encaminadas a mejorar la comunicación y las relaciones interpersonales.
- Promover una mayor implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos, tomando conciencia de su importancia y comprometiéndose en el proceso de aprendizaje.
- Fomentar la implicación efectiva de las familias, especialmente en aquellos aspectos que incidan en la mejora del aprendizaje escolar y el rendimiento de sus hijos.
- Disminuir el absentismo escolar desarrollando medidas preventivas que favorezcan la asistencia regular a clase.
- Reforzar los contenidos aprendidos y dar respuesta a las dificultades que presenten los alumnos en sus tareas diarias.
- Atender a la diversidad y reducir las desigualdades en el ámbito escolar.
- Desarrollar en nuestros alumnos, habilidades que favorezcan el aprendizaje, la atención, la memoria, la comprensión, el razonamiento, la creatividad y la adquisición de hábitos y técnicas de estudio.
- Motivar a los alumnos en las tareas escolares durante su proceso de aprendizaje propiciando una actitud positiva y activa hacia este.
- Mejorar y asentar el rendimiento escolar.
- Reforzar la autoestima personal, escolar y social del alumnado.
- Desarrollar competencias básicas.
- Contribuir al desarrollo integral de los participantes.
- Fomentar el conocimiento cultural y potenciar la participación en los actos de la ciudad.
- Atender a la diversidad y reducir las desigualdades en el ámbito escolar y personal.
- Respetar la diversidad en todas sus vertientes e impulsar el conocimiento crítico de las creencias y valores básicos que conforman las diferentes culturas existentes en nuestra sociedad, con el fin de favorecer la convivencia y respeto.
- Fomentar las actividades físicas saludables con buenos hábitos de vida saludables.
- Desarrollar de forma lúdica las habilidades creativas, al mismo tiempo que la motricidad fina.
- Hacer uso de las normas de comportamiento tanto dentro como fuera del aula. Participar activa y diariamente de las actividades propuestas en la asociación.
- Promover un hábito de asistencia constante.

- Resolver conflictos entre iguales.
- Generar una actitud asertiva con los compañeros en las actividades lúdicas

Las **jornadas y horarios** son los siguientes:

- Jornadas semanales de lunes a viernes.
- Horario de 16:00 a 20:00 h

9.- PERSONAL:

Se detalla en **ANEXO A.5** (Ficha resumen de puestos de trabajo con distribución en porcentajes de dedicación de jornadas laborales)

10.- PRESUPUESTO TOTAL. GASTOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES:

Se detallan en **ANEXO A.6**

ANEXO A.3

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Desarrollar actuaciones con carácter formativo, cívico, sanitario, de cooperación para el desarrollo, de fomento de la economía social, promoción del voluntariado social así como de cualquier otra actividad relacionada con el ámbito de las personas con discapacidad.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF)

ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES, NIF núm. G52011905

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con discapacidad

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 40 Usuarios

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Calle Enrique Nieto Bloque 17 local 64. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024 con efectos económicos retrotraídos al 1 de enero de 2024.

8.- MEMORIA TÉCNICA.

Las **actividades** a desarrollar a través del programa van destinadas al desarrollo de los siguientes cursos / talleres de formación:

1. Taller de iguales
2. Taller de refuerzo y apoyo escolar (para menores)
3. Taller adaptados las alas actividades físicas saludables
4. Taller de acompañamiento y dedicación antes las adversidades encontradas en las actividades diarias
5. Taller de superación

Los **objetivos** del programa son los que, a continuación, se relacionan:

- Fomentar el auto cuidado
- Saber pedir ayuda/cooperación al prójimo.
- Conocimiento y trato de iguales.
- hacer participe en todas las actividades de la asociación y en casos necesario con adaptación de las mimas
- Hacer uso de las normas de comportamiento tanto dentro como fuera del aula. Participar activa y diariamente de las actividades propuestas en la asociación.
- Promover un hábito de asistencia constante
- Resolver conflictos entre iguales y estimular la ayuda colectiva
- Generar una actitud asertiva con los compañeros en las actividades lúdicas

Las **jornadas y horarios** son los siguientes:

- Jornadas semanales de lunes a viernes.
- Horario de 9:00 a 13:00 h y de 16:00 a 20:00 h

9.- PERSONAL:

Se detalla en **ANEXO A.5** (Ficha resumen de puestos de trabajo con distribución en porcentajes de dedicación de jornadas laborales)

10.- PRESUPUESTO TOTAL. GASTOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES:

Se detallan en **ANEXO A.6**

ANEXO A.4

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL REPARTO DE ALIMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS, INSCRITAS EN EL BANCO DE ALIMENTO Y EN EL FEAD

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Colaborar en la entrega, transporte y reparto de alimentos a familias necesitadas.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES, NIF núm. G52011905

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Familias necesitadas

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

50 familias usuarias

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Calle Enrique Nieto Bloque 17 local 64. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024 con efectos económicos retrotraídos al 1 de enero de 2024.

8.- MEMORIA TÉCNICA.

Las **actividades** a desarrollar a través del programa de reparto de alimentos a familias en situación de vulnerabilidad se concretarán en:

Entrega de documentación necesaria que acredite la falta de ingreso en la unidad familiar Visitas domiciliarias

Realización de INFORMENES, después del estudio individualizado de cada familia para la obtención de la idoneidad de percepción de los alimentos

Transporte de alimentos a la asociación

Reparto proporcional a los miembros de la familia de la totalidad de los alimentos recibidos. - Búsqueda activa de empleo para acabar con la vulnerabilidad de la familia.

Las **jornadas y horarios** son los siguientes:

- Jornadas semanales de lunes a viernes.
- Horario de 9:00 a 13:00 h y de 16:00 a 20:00 h

9.- PERSONAL:

- Se detalla en **ANEXO A.5** (Ficha resumen de puestos de trabajo con distribución en porcentajes de dedicación de jornadas laborales)

10.- PRESUPUESTO TOTAL. GASTOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES:

- Se detallan en **ANEXO A.6**

ANEXO A.5

Ficha resumen de la relación de puestos de trabajo con distribución en porcentajes de dedicación de jornadas laborales

PUESTO	Número de trabajador es	DISTRIBUCIÓN(en%)DEDEDICACIÓNDEJORNADASLABO RALES			
		PROYECTO DIRIGIDO A MUJERES Y FAMILIAS	PROYECTO DIRIGIDO A INFANCIA Y JUVE NTUD	PROYECTO DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	REPARTO DE ALIM ENTOS A FAMILIAS NECESITADAS
COORDINADOR/A	1(J/C)	25%	25%	25%	25%
ADMINISTRATIVO/A	1(J/C)	25%	25%	25%	25%
TRABAJADOR/A SOCIAL	1(1/2 J)	25%	25%	25%	25%
MONITOR/A (1de9)	1(1/2 J)	80%	-	20%	-
MONITOR/A (2de9)	1(1/2 J)	80%	-	20%	-
MONITOR/A (3de9)	1(1/2 J)	100%	-	-	-
MONITOR/A (4de9)	1(1/2 J)	-	80%	20%	
MONITOR/A (5de9)	1(1/2 J)	-	100%	-	-
MONITOR/A (6de9)	1(1/2 J)	-	100%	-	-
MONITOR/A (7de9)	1(1/2 J)	-	100%	-	-
MONITOR/A (8de9)	1(1/2 J)	-	100%	-	-
MONITOR/A (9de9)	1(1/2 J)	-	-	100%	
LIMPIADORA	1(1/2 J)	25%	25%	25%	25%

ORDENANZA (1de3)	1(1/2 J)	50%	-	-	50%
ORDENANZA (2de3)	1(1/2 J)	50%	50%	-	-
ORDENANZA (3de3)	1(1/2 J)	50%	50%	-	-

¹ Leyenda:

J/C Jornada completa

½ J Media jornada

ANEXO A.6**PRESUPUESTO TOTAL. GASTOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES****Personal:**

9 monitores a media jornada.

1 limpiadora contratada a media jornada.

3 ordenanzas a media jornada.

1 administrativo a jornada completa

1 trabajador social a media jornada

1 coordinador contratado a jornada completa

	Coordinadora	Aux. admvo	Trabajador Social	Monitor	Limpiadora	Conserje
Costo de empresa	28.665,72 €	25.129,44 €	15.881,76 €	12.564,96 €	10.953,12 €	10.953,12 €
Salario bruto	21.708,24 €	19.030,20 €	12.027,24 €	9.515,28 €	8.294,64 €	8.294,64 €
Salario neto	18.788,52	16.470,60 €	11.131,20 €	8.806,44 €	7.676,76 €	7.676,76 €
Número de trabajadores	1	1	1	9	1	3
Total	28.665,72 €	25.129,44 €	15.881,76 €	113.084,64 €	10.953,12 €	32.859,36 €

Gasto anual total del personal: **226.574,04 €**Gastos corrientes: **1.000 €**Gastos de gestión y mantenimiento: **17.000 €**Equipamiento e Inversión: **7.000 €**Seguro y Transporte: **3.000 €****TOTAL: 254.574,04 €**

**ANEXO B
SUBCONTRATACIÓN**

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2024

Don / Doña _____ N.I.F. _____, con domicilio en _____, en representación de _____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en _____ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO:

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO:

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

En Melilla a, ____ de _____ de 2024
(firma)

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a. Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
 - b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
 - e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
 - b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
 - c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
 - d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
 - f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
- 2.La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Emvismesa

901.RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EMVISMESA, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2024, POR EL QUE SE CONVOCA CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, Y PROYECTO DE TELECOMUNICACIONES DE UN EDIFICIO DE 33 VIVIENDAS Y 33 PLAZAS DE APARCAMIENTO, DE PROTECCIÓN OFICIAL A CONSTRUIR EN LA CALLE ARROYO MARÍA CRISTINA 24 DE MELILLA " EXPEDIENTE 10/2024, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (EMVISMESA), de fecha 09/10/2024 por el que se convoca CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCION, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, Y PROYECTO DE TELECOMUNICACIONES DE UN EDIFICIO DE 33 VIVIENDAS Y 33 PLAZAS DE APARCAMIENTO, DE PROTECCIÓN OFICIAL A CONSTRUIR EN LA CALLE ARROYO MARÍA CRISTINA 24 DE MELILLA.", EXPEDIENTE 10/2024, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy87KtUJLEnNyUuNzMpMzSxKTgQr0w_Wj9KMyU1zLcvQjSy0Mgolds40iA1z1C3JzHQE5Tu-i/

Melilla 14 de octubre de 2024,
La Secretaria del Consejo de Administración de EMVISMESA,
M^a Inmaculada del Campo Sedano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

902.RESOLUCIÓN DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL III CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SACYR AGUA SL. PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DEL ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Resolución de fecha 4 de octubre de 2024 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, por la que se registra y publica el III CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SACYR AGUA SL PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

Visto el texto del III CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SACYR AGUA SL PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, que fue suscrito con fecha 25 de septiembre de 2024, de una parte por D. Juan Duarte Vecilla y D. José Juan Sanz Rodríguez, representación otorgada por Dña. M.ª Teresa Manjon Manjon en calidad de apoderada de la empresa, y de otra por D. Nayid Mohamed Chaib, como Delegado de personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

La Delegada del Gobierno en Melilla, es competente para resolver el presente expediente a tenor de lo dispuesto en el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, artículo 4 apartado 2: “*Los Delegados del Gobierno en las ciudades de Ceuta y Melilla asumirán las competencias resolutorias o de emisión de propuestas de resolución de los respectivos Directores de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno*”.

Por Resolución del Delegado del Gobierno en Melilla, de fecha 11 de mayo de 2000, BOME 15 de abril, se delegó en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en su ámbito territorial de actuación, la competencia de resolver: Expedientes de Regulación de Empleo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Registro e Inscripción de Cooperativas.

ACUERDA

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 4 de octubre de 2024
LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN,
ELENA NIETO DELGADO

III CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SACYR AGUA, S.L. PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE MELILLA**CAPÍTULO I**
NORMAS GENERALES**Artículo 1.- Ámbito territorial y funcional**

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal de la empresa SACYR AGUA, S.L., que presta sus servicios en la Limpieza y Conservación de Alcantarillado de la ciudad de Melilla.

Artículo 2.- Ámbito temporal

El presente Convenio tendrá vigencia del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Se entenderá automáticamente denunciado por ambas partes el 1 de diciembre de 2026 a todos los efectos, continuándose aplicando el presente Convenio colectivo hasta la entrada en vigor del nuevo Convenio.

Artículo 3.- Vinculación a la totalidad

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

Si la jurisdicción competente modificase algunas de las cláusulas en su actual redacción, la Comisión Negociadora deberá reunirse a considerar si cabe modificación, manteniendo la vigencia del resto del articulado del Convenio o si, por el contrario, la modificación de tal o tales cláusulas obliga a revisar las concesiones recíprocas que las partes se hubieran hecho.

Artículo 4.- Derecho Supletorio

En todo lo no regulado en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo General del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado y disposiciones de posterior desarrollo, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales que sean de aplicación.

Artículo 5.- Absorción y Compensación

Las retribuciones y demás condiciones laborales que constan en el presente Convenio Colectivo compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, contempladas en condiciones homogéneas, cualquiera que sea la naturaleza de las mismas. No obstante, se reconocerán como garantía de personal a título individual, las posibles diferencias salariales que se produzcan en cómputo anual con respecto a los importes que por la aplicación de la tabla salarial y conceptos adicionales de este Convenio pudieran corresponder a cualquier trabajador. Los aumentos de retribuciones y otras mejoras en las condiciones laborales que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, resoluciones administrativas, otros Convenios Colectivos de aplicación o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en este Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones o las nuevas condiciones laborales en cómputo anual por conceptos homogéneos, superen las pactadas en dicho Convenio. En caso contrario, serán compensadas y absorbidas por éstas últimas, manteniéndose el convenio en sus propios términos en la forma y condiciones que están pactadas.

Artículo 6.- Comisión Mixta Paritaria

Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este convenio sea sometida, antes de entablar relación ante los órganos competentes, a informe de la Comisión Mixta Paritaria. Dicha Comisión estará formada por dos representantes de la empresa y dos de los trabajadores, uno de los cuales será el delegado de personal. El resto de miembros podrán ser sustituidos en cualquier momento. Además ambas partes podrán asistir con un máximo de dos asesores, sin que los mismos tengan derecho a voto.

Artículo 7.- Funciones de la Comisión

- a) Interpretar la aplicación del contenido del presente Convenio.
- b) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudiar y valorar las disposiciones generales promulgadas con anterioridad a su entrada en vigor que afecten a su contenido.
- d) Estudiar y decidir la sustitución y reposición de las prendas de trabajo.
- e) Cuantas otras tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio o vengán establecidas en su texto.

La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes, y previo acuerdo de ambas sobre el lugar, día y hora de celebración, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días desde la solicitud. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de las partes.

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas en la comisión paritaria, se instarán los procedimientos previstos en los judiciales de solución de conflictos establecidos en los acuerdos interprofesionales de aplicación.

CAPÍTULO II
CONDICIONES DE TRABAJO**Artículo 8.- Jornada de Trabajo**

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 36 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, distribuyéndose en partes iguales en la forma indicada a continuación, salvo el retén para servicios urgentes que se llevará a cabo los domingos y festivos de forma rotativa por todos los trabajadores.

- Mantenimiento Preventivo: De lunes a viernes.
- Mantenimiento Correctivo: De lunes a sábado (mañana).
- Mantenimiento y limpieza de imbornales: De lunes a viernes.

Horario de feria: Durante el periodo de feria, la jornada laboral se verá reducida en una hora a la salida.

Durante la jornada de trabajo se tendrá derecho al disfrute de 30 minutos, que se entenderá como jornada trabajada. La Empresa implantará un nuevo espacio para el descanso/refrigerio.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como a la finalización de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo con la indumentaria pertinente y en disposición de realizar su trabajo. Se computan como parte de la jornada 10 minutos para aseo personal.

Por ser estos unos servicios de carácter público y atendiendo a dicho carácter, se trabajarán todos los días del año, siempre y cuando fuera necesario, con el fin de atender servicios de interés público que no admitan demora. A los efectos de garantizar el servicio los sábados tarde, domingos y festivos se establece un sistema de guardias o retén semanal, de carácter rotativo, por el cual, al menos un equipo de trabajo tendrá disponibilidad (no presencial) los citados días. La retribución por dicha disponibilidad para el año 2024 será de 20,88€ por sábado (tarde) y 36,54€ por domingos o festivos. Estos importes se actualizarán cada año en el mismo porcentaje que las tablas salariales correspondientes.

La Empresa, dentro de las facultades de organización que les son inherentes, estará facultada para, entre otras, organizar la estructura de dotación de camiones que estime necesaria para la realización del servicio.

Artículo 9.- Licencias y Permisos

El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en los siguientes supuestos:

- a) 18 días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho a contar desde el primer día laborable. En caso de convivencia justificada, se estudiará por la Comisión Mixta Paritaria.
- b) 1 día en caso de matrimonio de hijos, hermanos o padres. Cuando por tal motivo, el trabajador necesite desplazarse a la península al efecto el plazo será de 3 días.
- c) 3 días en caso de fallecimiento de parientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad. Si el fallecimiento ocurriese fuera de Melilla y el trabajador tuviese que desplazarse a la península al efecto, el plazo será de 5 días.
- d) 2 días en caso de nacimiento o adopción de hijos, ampliables a 5 días si el parto presentara complicaciones o resultara enfermedad grave y ambas estén certificadas médicamente. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, mientras deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante 1 hora.
- e) 5 días laborables por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
- f) 1 día por traslado de domicilio.
- g) Para la renovación u obtención del carné de conducir de cualquier clase siempre que lo requiera para la realización de su trabajo en la empresa, el tiempo que sea necesario para exámenes y tramitación.
- h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal cuya exigencia deberá acreditarse.
- i) Los trabajadores, para supuestos distintos a los previstos anteriormente, y por circunstancias personales o familiares, podrán solicitar 4 días de asuntos propios al año, no siendo acumulables a las vacaciones. Habrán de solicitarse con al menos 5 días hábiles de antelación, salvo causas de urgente necesidad, en cuyo caso se podrá solicitar con 2 días hábiles de antelación. La concesión estará en todo caso a la organización para garantizar la prestación del servicio de tal forma que no podrán coincidir dos trabajadores de la misma categoría simultáneamente, debiendo realizarse un sorteo en caso de coincidencia.

El disfrute de estas licencias y permisos, ya sean retribuidos o no retribuidos, se computarán en días naturales, salvo los que expresamente se establecen como laborales y siempre de acuerdo a lo dispuesto tanto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación.

Artículo 10.- Festivos y domingos

Se sustituye el festivo de San Martín de Porres por los turnos de tarde de los días 24 o 31 de diciembre de cada año para el personal operario, de tal manera que el 50% de la plantilla lo sustituye por el turno de tarde del día 24 y el otro 50% por el turno de tarde del día 31. Para el personal administrativo y mandos se sustituirá dicho día el 50% de la plantilla de cada categoría por el 24 de diciembre y el 50% restante por el 31 de diciembre.

Asimismo, se considerará festivo, abonable y no recuperable la fiesta denominada: la fiesta de la pascua chica (fin de Ramadán).

En caso de que estos días coincidan con domingo o festivo local, una vez publicado el calendario laboral, Empresa y el Representante Legal de los Trabajadores negociarán su traspaso a otras fechas para ese año concreto.

Además se dispondrá de los 14 días festivos al año distribuidos según los calendarios que se publican en los boletines oficiales. No obstante, los trabajadores, por motivos religiosos y dada la particularidad existente en la plantilla, podrán cambiar un festivo de índole religioso por otro.

No obstante, a lo dispuesto en el artículo correspondiente a la jornada de trabajo, y debido a la condición de servicio público y continuidad en la prestación del servicio, si fuera necesaria la realización de la prestación del servicio en estos días, a solicitud de la Ciudad Autónoma, estos se compensarán por tiempo equivalente de descanso o por el abono de la misma cantidad que la establecida para las horas extraordinarias para cada una de las horas efectivamente trabajadas siendo elección del trabajador. El cómputo de dichas horas comenzará desde el momento de su incorporación a su puesto de trabajo efectivo.

Artículo 11.- Horas Extras

Las horas extras realizadas, se abonarán según las cuantías siguientes para el año 2024:

- D1 Conductor: 19,28 euros.
- D3 Peón especializado (alcantarillado): 17,67 euros.
- D4 Peón (alcantarillado): 15,97 euros.
- B1 Encargado: 21,03 euros.

Estos importes se actualizarán cada año en el mismo porcentaje en que lo hagan las tablas salariales correspondientes.

Artículo 12.- Vacaciones

El personal afectado por el presente Convenio disfrutará anualmente de 32 días naturales de vacaciones. El personal con la antigüedad inferior a un año disfrutará de vacaciones en la parte proporcional correspondiente al de su permanencia en la empresa. El salario a percibir durante los 32 días de vacaciones será el establecido en las tablas salariales anexas más la antigüedad, para cada categoría, siendo proporcional con respecto al pago de los conceptos retributivos en los meses en que coincidan disfrute tanto vacaciones como trabajo efectivo.

En el mes de marzo de cada año se expondrá el cuadrante definitivo y la fecha de disfrute de vacaciones de todos los trabajadores. Estas serán rotatorias por turnos comprendidos entre el 1 de mayo y los meses inmediatamente posteriores de tal manera que, conforme al calendario de cada año, puedan hacerse turnos correlativos que supongan un máximo de 3 periodos de disfrute por trabajador hasta alcanzar cada uno de ellos los 32 días o parte proporcional que corresponda, pudiéndose ir el conductor y el peón de un mismo vehículo. Los turnos se podrán cambiar entre compañeros, siempre y cuando dicho cambio no perjudique el normal desarrollo de los servicios. El disfrute de vacaciones pendientes del año natural podrá disfrutarse hasta el 15 de Enero del año siguiente al que correspondan.

En el caso de que se produzca la subrogación del personal a causa de un cambio de la entidad prestataria del servicio señalado en el ámbito funcional del presente Convenio, según lo dispuesto en el Convenio Colectivo General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, las vacaciones no hayan sido disfrutadas por el trabajador, total o parcialmente, se disfrutarán con la nueva empresa adjudicataria del servicio, debiendo la empresa saliente compensar económicamente al nuevo adjudicatario el coste salarial y de seguridad social de las vacaciones devengadas y no disfrutadas.

Artículo 13.- Excedencias

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

La excedencia voluntaria: Todo el trabajador con un año de antigüedad tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 4 meses y no mayor a 5 años. Este mismo derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia. El trabajador tendrá derecho a reincorporación automática a su puesto de trabajo.

La excedencia forzosa: Todo trabajador tendrá derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado por escrito dentro del mes siguiente al cese en el cargo público siendo el reingreso inmediato.

Las excedencias deberán solicitarse por escrito.

En lo contemplado, se estará a la normativa legal y convencional de aplicación.

Artículo 14.- Turnos de Trabajo

La empresa podrá establecer turnos de trabajo por razones técnicas, organizativas o de producción, que se encuentren debidamente razonadas y previa comunicación a los representantes de los trabajadores.

La empresa, dentro de las facultades de organización que les son inherentes, dispondrá la estructura de turnos necesarios para la adecuada realización del servicio, así como el cambio de trabajadores de un turno a otro. De la misma manera, los trabajadores podrán dirigir a la empresa solicitudes justificadas de cambio de turno que serán atendidas por esta en función de los criterios de organización y de las necesidades del servicio.

Artículo 15.- Material y prendas de trabajo

La Empresa facilitará a cada trabajador para uso exclusivo del desempeño de su trabajo las siguientes prendas:

- Invierno: Una cazadora o chaquetilla con forro polar o equivalente, dos pantalones, dos camisas, un calzado de seguridad, un par de botas de agua de seguridad, un jersey, un chaquetón, un traje de agua y una gorra (a quien la solicite). 1 block con carpeta y bolígrafo (para los conductores).
- Verano: Dos pantalones de tela ligera, dos camisas, un calzado de seguridad y una gorra (a quien la solicite).

La utilización del uniforme es obligatoria para todos los trabajadores haciéndose responsables de su cuidado y del buen uso de él.

De igual manera la empresa facilitará el material técnico y mecánico para el buen desarrollo del trabajo, siendo obligación inexcusable de los trabajadores del cuidado y del buen uso de los mismos, así como su mantenimiento. En el caso de los conductores, serán los responsables del mantenimiento básico de los vehículos que conducen. El incumplimiento de este artículo dará lugar a la aplicación de medidas de carácter disciplinario.

Artículo 16.- Movilidad Funcional y Geográfica

La movilidad funcional en el seno de la empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, se podrá implantar cuando haya razones organizativas para ello siendo precisa la comunicación al representante de los trabajadores. La movilidad geográfica no se podrá efectuar fuera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 17.- Período de Prueba.

Período de prueba:

- No cualificados: 15 días.
- Cualificados: 30 días.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 18.- Concepto Retributivos

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base convenio, antigüedad y los complementos que para cada categoría, actividad y nivel se determinan en las tablas salariales anexas, y en relación con los artículos siguientes:

Los complementos se denominarán en la forma que a continuación se indican:

PERSONAL:

- Salario base.
- Antigüedad.
- Plus de Residencia.

PUESTO DE TRABAJO:

- Plus penoso, tóxico y peligroso.
- Plus de actividad
- Plus nocturno.
- Plus de productividad.
- Plus teléfono.
- Plus Transporte
- Plus Vestuario

DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES:

- Gratificación extraordinaria de verano.
- Gratificación extraordinaria de Navidad.
- Gratificación extraordinaria de Beneficios.

Artículo 19.- Salario Base

El salario base del convenio es el que se determina para cada nivel retributivo y categoría en las tablas salariales anexas. El importe es mensual.

Artículo 20.- Antigüedad.

El complemento personal de antigüedad consistirá en trienios al 6% del salario base de cada categoría del convenio, no pudiendo, en ningún caso, suponer más del 10% del salario bruto total a los 5 años, del 25% del salario bruto anual a los 10 años y del 60% del salario bruto total, como máximo, a los 25 años o más. Este complemento se devengará en los mismos días y por los mismos conceptos que se abona el salario base del convenio.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en el servicio. El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su vencimiento.

Artículo 21.- Plus Penoso, Tóxico y Peligroso

Para las categorías que se detallan en las tablas salariales anexas, se establece este plus equivalente al 20% de salario base, en función de las especiales características de las tareas que desarrollan. El plus penoso, tóxico y peligroso se percibirá por 11 mensualidades.

Artículo 22.- Plus Nocturno

Este complemento de puesto de trabajo, se establece para aquellos trabajadores que realizan su jornada entre las 22:00 horas y las 06:00 horas. La cuantía del complemento será del 25% del salario base de cada una de las categorías por día efectivo de trabajo. Si no se realizase la totalidad de la jornada entre las horas mencionadas anteriormente, el trabajador percibirá la parte proporcional correspondiente a las horas trabajadas efectivamente en el periodo de tiempo anteriormente dicho, siempre y cuando no superen cuatro horas consecutivas.

Si se superase más de cuatro horas consecutivas, se abonará como jornada nocturna íntegra trabajada, como así establece el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23.- Plus de Actividad

Tiene como objeto retribuir el desarrollo del trabajo en determinados servicios; su importe es el que se relaciona en las tablas salariales anexas para cada categoría. Se percibirá por 11 mensualidades.

Artículo 24.- Plus de Productividad

Este plus tiene como finalidad retribuir en función del trabajo realizado, atendiendo para ello a la iniciativa del trabajador, motivación, de forma que al finalizar su jornada éste haya realizado el trabajo de forma correcta según las tareas encomendadas. Se devenga por día trabajado y su importe es el que se relaciona en las tablas salariales anexas.

Artículo 25.- Plus de Residencia

Se establece un plus de residencia específico para cada una de las categorías. Este plus se percibirá en 11 mensualidades según la cantidad establecida en las tablas salariales anexas.

Artículo 26. – Plus teléfono

Este plus retribuye la disponibilidad para atender incidencias comunicadas al teléfono entregado a la persona que ostenta la categoría de Encargado y su importe mensual es el que figura en tablas.

Artículo 27. – Plus transporte

Este plus compensa los costes de acudir y volver desde el centro de trabajo por lo que se devenga por día trabajado y su importe es el que se relaciona en las tablas salariales anexas.

Artículo 28. - Plus Vestuario

Este plus compensa los costes de lavado de vestuario por lo que se abona por mes efectivamente trabajado (máximo de 11 al año) por el importe mensual reflejado en tablas y para las categorías de encargado, conductor y peón.

Artículo 29.- Pagas extraordinarias

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio percibirán como complemento periódico de vencimiento superior al mes las siguientes pagas extraordinarias:

Paga de verano: Se percibirá el 15 de junio. Su devengo será del 1 de enero al 30 de junio de ese mismo año.

Paga de navidad: Se percibirá el 15 de diciembre. Su devengo será del 1 de julio al 31 de diciembre de ese mismo año.

Paga de Beneficio: Se percibirá el 15 de marzo. Su devengo será del 1 de enero a 31 de diciembre del año anterior.

El importe de cada una de estas pagas será a razón de una cuantía equivalente a 30 días de salario base y antigüedad y una mensualidad del plus de residencia.

Artículo 30.- Revisión salarial

Las retribuciones salariales establecidas para los años 2024, 2025 y 2026 son las que se señalan a continuación y que se establecen como tablas definitivas en el ANEXO I:

- Año 2024: Se aplicará una subida salarial equivalente al 3% sobre las tablas definitivas del año 2023, pasando a ser las tablas definitivas del año 2024 con efectos desde el 1 de Enero de 2024.
- Año 2025: Se aplicará una subida salarial equivalente a un 2% sobre las tablas definitivas del año 2024, pasando a ser las tablas definitivas del año 2025 con efectos desde el 1 de Enero de 2025.
- Año 2026: Se aplicará una subida salarial equivalente a un 2% sobre las tablas definitivas del año 2025, pasando a ser las tablas definitivas del año 2026 con efectos desde el 1 de Enero de 2026.

CAPITULO IV **MEJORAS SOCIALES**

Artículo 31.- Permisos por Exámenes

El personal dispondrá de los permisos para exámenes necesarios para su formación y promoción profesional.

Artículo 32.- Promoción y Ascenso

La empresa cubrirá los puestos vacantes de superior categoría laboral con personal fijo de plantilla de la empresa, siempre que reúna, a juicio de la empresa, los requisitos necesarios y previo examen.

Artículo 33.- Fondo Social

Se establece un fondo social único anual de 8.400 euros para todo el personal fijo o con una antigüedad mínima de un año en la empresa, distribuyéndose a través de la Comisión Mixta Paritaria. No obstante, su utilización tendrá como fin de ayuda de estudios, ayuda por defunción, etc.

Artículo 34.- Fondo Reintegrable y de compensación

La empresa habilitará durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, un fondo reintegrable de 10.000 euros, para todo el personal fijo o con una antigüedad mínima de un año en la empresa, al objeto de que los trabajadores puedan solicitar a la Empresa un préstamo reintegrable hasta un máximo de 900,00 euros/año por trabajador. No obstante lo anterior, por circunstancias excepcionales se podrá conceder un segundo préstamo reintegrable dentro del mismo año natural, previo acuerdo de la comisión mixta paritaria al respecto.

La amortización no será superior a 12 meses. El fondo será administrado por la empresa y se estudiarán las peticiones en la comisión mixta paritaria, en un plazo no superior a 5 días.

Artículo 35.- Indemnización por Muerte e Invalidez

La empresa suscribirá una póliza de seguros para los casos de fallecimiento o invalidez absoluta de algún trabajador afecto al presente convenio, que se fija en la cuantía de 16.527,83 euros.

Artículo 36.- Complemento por Incapacidad Temporal

En caso de baja por Incapacidad Temporal (IT) derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa complementará desde el día siguiente a la baja, la prestación de IT hasta el 100% del salario bruto mensual desde el primer día hasta un máximo de 60 días, no siendo penalizadas las pagas extraordinarias.

En caso de baja por IT derivada de enfermedad común, no serán penalizadas las pagas extraordinarias.

Artículo 37.- Complemento por Hospitalización

La empresa complementará hasta el 100% del salario bruto mensual por cada día que el trabajador se encuentre hospitalizado.

Artículo 38.- Retirada del permiso de conducir

En el supuesto que en el desempeño de su trabajo, sufriesen un accidente y por motivo del cual les fuese retirado el carné de conducir, la empresa le conservará su puesto de trabajo, asignándole otro, si lo hubiera. Si no se le pudiera asignar otro puesto, será declarado en situación de excedencia forzosa durante el tiempo por el cual le haya sido retirado el carné de conducir.

Los beneficios contemplados en el presente artículo no serán de aplicación cuando las causas de retirada del carné de conducir, sean por imprudencia temeraria constitutiva de delito o caso de embriaguez. Nunca a estos efectos se considerará imprudencia temeraria cuando el conductor con la debida precaución y usando las señalizaciones de emergencia, circule en sentido contrario a lo establecido en la calzada y vaya provisto de autorización de la Policía Local tramitado por la empresa.

Artículo 39.- Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres

Al respecto se estará a todo aquello que dispone la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y, especialmente, a lo establecido en el artículo 70 del Convenio colectivo del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado y el plan de igualdad de SACYR Agua, S.A.

Artículo 40.- Jubilación

Como política de fomento al empleo y por necesidades del mercado de trabajo en el sector, se establece la jubilación a los sesenta y cinco años de edad, salvo pacto individual en contrario, de los trabajadores que tengan cubierto el periodo mínimo legal de carencia para obtenerla.

Si algún trabajador a la edad de sesenta y cinco años no tuviera cubierto el periodo mínimo referido anteriormente, la jubilación será efectiva cuando lo tenga cubierto. No obstante lo anterior, todo trabajador afecto al presente convenio que opte por jubilarse entre los 60 y los 63 años de forma completa, percibirá un premio según la tabla siguiente:

- Edad 60 años 3.306,27 euros
- Edad 61 años 2.204,44 euros
- Edad 62 años 1.983,33 euros
- Edad 63 años 1.322,22 euros

Este apartado solamente tendrá validez para aquellos trabajadores que tengan al menos diez años de antigüedad en el servicio.

Como política de empleo, igualmente las partes se comprometen a fomentar acuerdos de jubilación parcial de conformidad con lo dispuesto a la legislación vigente en cada momento.

Artículo 41.- Premio de permanencia

El personal, que durante la vigencia de este Convenio colectivo cumpla 25 años de servicio, disfrutará de un premio consistente en 10 días de descanso retribuidos. La fecha de su disfrute se establecerá de común acuerdo entre la empresa y el trabajador, pudiéndose añadir de forma continua al período vacacional.

El personal, que durante la vigencia de este Convenio cumpla 25 años de servicio, devengará una paga en concepto de permanencia, pagadera una sola vez, consistente en una cantidad equivalente a una mensualidad ordinaria.

CAPITULO V

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 42.- Normas Generales

En todas aquellas materias que afecten a la seguridad y salud en el trabajo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sus normas reglamentarias de desarrollo y demás normativa concordante.

Plan de formación: La empresa, a través de su servicio de prevención, elaborará y llevará a cabo un plan de formación para toda la plantilla de este centro de trabajo, siempre en función de las necesidades formativas detectadas y de los riesgos presentes en los distintos puestos de trabajo.

La empresa proporcionará al delegado de prevención la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño de sus funciones y competencias, según la normativa vigente.

El delegado de personal será el delegado de prevención de riesgos laborales. El delegado de prevención dispondrá de un crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la normativa vigente.

La empresa dotará a los trabajadores de todos los medios de prevención necesarios, siendo obligatorio por parte de los trabajadores el buen uso de los mismos.

CAPITULO VI

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 43.- GRUPOS PROFESIONALES

El personal estará encuadrado, atendiendo a las funciones que ejecute en la empresa, en alguno de los siguientes grupos profesionales:

- Grupo de técnicos.
- Grupo de mandos intermedios.
- Grupo de administrativos.
- Grupo de operarios.

Artículo 44.- DEFINICIÓN DE GRUPOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES

La clasificación del personal, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas. Igualmente en caso de necesidad de definir otra categoría profesional no especificada, se efectuará respecto al Convenio General del Sector.

Los cometidos profesionales de cada grupo, categoría u oficio, deben considerarse simplemente indicativos. Asimismo, todo trabajador está coligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su categoría o competencia profesional, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

Cada grupo profesional comprende las categorías que para cada uno de ellos se especifican seguidamente.

Estas categorías serán equivalentes entre sí dentro de cada grupo profesional con independencia de sus derechos económicos.

A) Grupo de Técnicos: el grupo de personal técnico estará compuesto por las siguientes funciones:

- A1- Titulado Superior: En posesión de un título de grado superior; desempeña las funciones propias del servicio o departamento al que esté asignado en cada momento.

B) Grupo de Mandos Intermedios: El grupo de mandos intermedios está compuesto por las siguientes funciones:

* B1-Encargado: Le corresponde la aplicación de las tareas asignadas por el Titulado Superior y/o responsable del contrato, coordinando, organizando y supervisando la correcta ejecución de los trabajos. Así mismo, deberá aplicar y hacer cumplir las normas de seguridad y salud por parte del personal asignado. Deberá vigilar y supervisar que los equipos estén en perfecto estado de funcionamiento para la ejecución de los trabajos de limpieza, mantenimiento, conservación y perfecto estado de funcionamiento de la red de alcantarillado. Responder ante cualquier emergencia, avería o cualquier otra causa no programada que suponga el mal funcionamiento de la red de alcantarillado. Vigilará el mantenimiento de la buena imagen de la empresa y los trabajadores en el desarrollo de los trabajos. Dispondrá de un plus teléfono en el importe fijado en las tablas salariales, abonándose en la parte proporcional correspondiente a los días efectivos de atención telefónica.

C) Grupo de Administrativos: Este grupo está compuesto por las siguientes categorías profesionales.

-Oficial Administrativo de primera.

-Auxiliar Administrativo.

- C3-Oficial de primera Administrativo: Empleado que actúa a las órdenes de un Jefe Administrativo, si lo hubiere, y tiene a su cargo un servicio determinado, dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.
- C5-Auxiliar Administrativo: Empleado que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

D) Grupo de Operarios: El grupo de operarios está compuesto por las siguientes categorías:

-Conductor.

-Peón Especializado (Alcantarillado/Imbornales).

- D1-Conductor: En posesión del carnet de conducir específico correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para la conducción del vehículo y el manejo de las máquina/s asignadas para las tareas de limpieza, mantenimiento, conservación y perfecto estado de funcionamiento de la red de alcantarillado. Supervisará el correcto funcionamiento del/os vehículo/s y/o máquina/s asignadas, tanto en cabina como en tierra, así como la coordinación y adiestramiento en el manejo de las herramientas auxiliares de dicha máquina/s por parte del personal auxiliar necesario (peón especialista y peón). Tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no requieran elementos de taller. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación y limpieza de la máquina/s y/o vehículo/s que se le asignen, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos. Conocimiento y cumplimiento de las medidas de seguridad y salud para el desarrollo de los trabajos o tareas, así como el uso adecuado de dichas medidas
- D3-Peón especializado (Alcantarillado/Imbornales): El dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad. Realizará las tareas preparatorias, ejecución y finalización de trabajos de limpieza, mantenimiento, conservación y perfecto estado de funcionamiento de la Red de alcantarillado e imbornales. Supervisión, limpieza y cuidado para el buen estado de uso de las herramientas y medios auxiliares que se le proporcionen para el desarrollo de las tareas. Conocimiento y cumplimiento de las medidas de seguridad y salud.

CAPITULO VII

REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 45.- Delegados de Personal.

Es el representante del conjunto de los trabajadores de la empresa, que ha sido elegido para la defensa de sus intereses. El delegado de personal dispondrá de 180 horas anuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

Sus funciones son:

- a) Intervenir ante la dirección de la empresa, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, así como respecto a los pactos y usos en vigor dentro de la empresa, ejerciendo en su caso, cuantas acciones sean pertinentes en los Órganos y Tribunales competentes.
- b) Ser informado tanto de las contrataciones, como de las extinciones de contratos.
- c) Participará en materia de formación y capacitación del personal de la empresa.
- d) Vigilar las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
- e) Las dispuesta en el Estatuto de los Trabajadores y normativa legal vigente.

DISPOSICION ADICIONAL ÚNICA

Se acuerda crear una bolsa de personal con contrato Fijo Discontinuo para la cobertura de incidencias y vacaciones.

ANEXO I
TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS

TABLAS 2024											
CATEGORIA	SB	PLUS TOXICO	PLUS ACTIVIDAD	PLUS RESIDENCIA	PRODUCTIVIDAD	VACACIONES	PLUS NOCTURNO	PAGA EXTRA	TELEFONO	PLUS TRANSP	PLUS VESTUARIO
ENCARGADO	1.549,28	-	65,23	561,46	8,73	2.334,92	-	2.110,74	160,06	2,00	12,00
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	1.291,63	-	108,00	468,09	8,73	1.946,66	-	1.759,71	-	2,00	-
CONDUCTOR	1.065,40	213,08	65,23	351,58	8,73	1.920,10	10,68	1.416,97	-	2,00	12,00
PEÓN ESPECIALISTA	809,31	161,85	65,23	267,08	8,73	1.508,45	8,10	1.076,39	-	2,00	12,00

TABLAS 2025											
CATEGORIA	SB	PLUS TOXICO	PLUS ACTIVIDAD	PLUS RESIDENCIA	PRODUCTIVIDAD	VACACIONES	PLUS NOCTURNO	PAGA EXTRA	TELEFONO	PLUS TRANSP	PLUS VESTUA
ENCARGADO	1.580,27	-	66,53	572,69	8,90	2.381,62	-	2.152,95	163,26	2,04	12,24
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	1.317,46	-	110,16	477,46	8,90	1.985,59	-	1.794,91	-	2,04	-
CONDUCTOR	1.086,71	217,34	66,53	358,61	8,90	1.958,50	10,89	1.445,31	-	2,04	12,24
PEÓN ESPECIALISTA	825,50	165,09	66,53	272,42	8,90	1.538,61	8,26	1.097,92	-	2,04	12,24

TABLAS 2026											
CATEGORIA	SB	PLUS TOXICO	PLUS ACTIVIDAD	PLUS RESIDENCIA	PRODUCTIVIDAD	VACACIONES	PLUS NOCTURNO	PAGA EXTRA	TELEFONO	PLUS TRANSP	PLUS VESTUA
ENCARGADO	1.611,88	-	67,87	584,15	9,08	2.429,25	-	2.196,01	166,53	2,08	12,48
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	1.343,81	-	112,36	487,00	9,08	2.025,30	-	1.830,81	-	2,08	-
CONDUCTOR	1.108,44	221,68	67,87	365,78	9,08	1.997,67	11,11	1.474,22	-	2,08	12,48
PEÓN ESPECIALISTA	842,01	168,39	67,87	277,87	9,08	1.569,39	8,42	1.119,88	-	2,08	12,48